

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3721

Seira

Secretaría

Acuerdo de Pleno resolviendo sobre la necesidad de ocupación de la obra “Explanación y movimiento de tierras para zona de esparcimiento”

Aprobación definitiva Documento Técnico de la obra “Explanación y movimiento de tierras para zona de esparcimiento”, Resolviendo sobre la necesidad de ocupación y delegación de competencias

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, por el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria, celebrada el día 17 de agosto de 2026, se ha aprobado definitivamente el proyecto y la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la realización de las obras contenidas en el Documento Técnico de la obra “Explanación y movimiento de tierras para zona de esparcimiento” se publica el acuerdo de necesidad de ocupación iniciándose el expediente expropiatorio.

ACUERDO DE PLENO RESOLVIENDO SOBRE LA NECESIDAD DE OCUPACIÓN

1.- EXPROPIACION FORZOSA.

Visto el acuerdo plenario relativo a la aprobación inicial del Plan Provincial de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal (POS) del año 2026 de la Diputación Provincial de Huesca, incluyendo para el Ayuntamiento de Seira la actuación denominada “Explanación y movimiento de tierras para zona de esparcimiento” por importe de 48.037,00€, y que dicho Plan fue aprobado definitivamente y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 60 de 30 de marzo de 2026.

Examinado la la Providencia de Alcaldía, y la correspondiente documentación del expediente, en la que se pone de manifiesto que para la correcta ejecución del Documento Técnico de la obra “Explanación y movimiento de tierras para zona de esparcimiento” es necesaria la adquisición de determinados bienes.

RESULTANDO que el citado Documento Técnico redactado por el Arquitecto Técnico Roberto Foj Pueyo, va a someterse a aprobación inicial conjunta con la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resulten afectados por la ejecución del Documento Técnico referenciado, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideren de necesaria expropiación, así como, si procediere, de los imprescindibles para las ampliaciones de las obras determinadas de este expediente.

RESULTANDO que para la correcta ejecución de las obras es necesaria la adquisición de determinados bienes afectados por la ejecución del Documento Técnico.

CONSIDERANDO que una vez aprobado definitivamente el Documento Técnico lleva implícita la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas y por tanto, lleva consigo la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

CONSIDERANDO que por los Servicios Técnicos y Jurídicos de esta Corporación se ha redactado la relación de propietarios, bienes y derechos que resultan afectados por la ejecución del citado Documento Técnico.

VISTO que no se han presentado alegaciones al proyecto de obras ni a la relación de bienes y derechos afectados.

VISTOS los artículos 4.1.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, 90 y 94 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 10 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa y los concordantes de su Reglamento, así como lo dispuesto en los artículos 174.2b de la Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración local de Aragón y artículo 333 del RBSO, visto asimismo el Informe de la Secretaría de esta Corporación,

El Pleno de la Corporación, por 4 votos a favor y ningún voto en contra, y por tanto con el quórum de legal establecido,

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el Documento Técnico: Memoria Valorada Explanación y movimiento de tierras para zona de esparcimiento, elaborado a instancia de este Ayuntamiento por el Arquitecto Técnico Roberto Foj Pueyo, de fecha 7 de mayo de 2026, que asciende a la cantidad total de 48.036,99€ así como la siguiente documentación complementaria:

- ANEJO DE EXPROPIACIONES de fecha 23 de junio de 2026
- Plano de planta general de fecha 23 de junio de 2026
- Estudio Básico de Seguridad y Salud de fecha 23 de junio de 2026

SEGUNDO.- Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada, de los bienes y derechos a ocupar necesariamente para la ejecución de las obras, y que se expresan al final de este acuerdo, haciendo constar que la propiedad resulta de titularidad desconocida al no haber comparecido interesados en el expediente.

TERCERO.- Respecto a la finca afectada por el expediente de expropiación y cuyos titulares no han comparecido en el expediente, se da traslado de lo actuado a Ministerio Fiscal, a los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley de Expropiación Forzosa con quien se entenderán las actuaciones posteriores.

CUARTO.- Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente, y por tanto, se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos, considerando que este acuerdo inicia el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a fecha 17 de agosto de 2026.

QUINTO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 21 en relación con el 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, con notificación personal a los interesados, invitándose a los mismos para que propongan un precio que propicie la adquisición por mutuo acuerdo.

SEXTO.- Solicitar al Gobierno de Aragón, declare urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a los efectos contemplados en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al concurrir razones extraordinarias de interés público acreditadas en el expediente que justifican la urgente necesidad:

La necesidad de ejecutar las obras de captación y drenaje de aguas pluviales contenidas en el Documento Técnico para anular las filtraciones y escorrentías que afectan a las edificaciones colindantes en episodios de precipitación intensa, así como la inmediata actuación de desbroce de la finca por constituir un foco insalubre y de elevado riesgo en caso de incendio forestal en el municipio. Así como cumplir los plazos de

ejecución y justificación fijados en la concesión de la subvención otorgada por la Diputación Provincial de Huesca (Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios, anualidad 2026), cuya no ejecución supondría la pérdida de los fondos asignados.

En consecuencia es de suma urgencia la ocupación de los terrenos afectados por la ejecución de las obras en el Documento Técnico de la obra “Explanación y movimiento de tierras para zona de esparcimiento y la relación de bienes y derechos sobre los que se ha adoptado definitivamente la necesidad de ocupación, tras la previa información pública.

SÉPTIMO.- Delegar a favor del Alcalde-Presidente cuantas actuaciones se deriven de este procedimiento expropiatorio, teniendo en cuenta que en virtud del artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, señala que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

RELACION INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término Municipal: Seira (HUESCA)

POLÍ GONO	PAR CELA	SUB PARCELA	REFERENCIA CATASTRAL	USO	Ocupación Permanente (m2)	Precio (€ /m2) Ocupación Permanente	Importe (€) Ocupación Permanente	Importe Total (€)	Titular
1	45	a	22299A001000450000JD	Prados o Praderas	2.423	1,00 €	2.423 €	2.423 €	Herederos de Agustín Laencuentra Raluy
1	45	b	22299A001000450000JD	FH Haya	2.329	1,00 €	2.329 €	2.329 €	
							4.752 €	4.752 €	

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá poner recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Seira , a 17 de agosto de 2026

Manuel Callau Nerín
Alcalde-Presidente